

LIBRO VI
DE LAS FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

LIBRO VI

DE LAS FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

ARTICULO 1

- 1.- Las Federaciones de ámbito autonómico se rigen por la legislación de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, por sus propios Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de orden interno, y, supletoriamente, por la legislación española vigente.
- 2.- En todo caso, las Federaciones de ámbito autonómico integradas en la R.F.E.N., deberán reconocer expresamente a ésta, las competencias que le son propias en virtud de lo que establecen la Ley del Deporte, el Real Decreto sobre Federaciones deportivas españolas, los Estatutos de la R.F.E.N. y sus normas de desarrollo.

ARTICULO 2

- 1.- Para que los clubes de su respectiva jurisdicción territorial puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, las Federaciones de ámbito autonómico habrán de estar integradas en la R.F.E.N., en la forma y con los efectos que determine el artículo 9 de los Estatutos.
- 2.- No podrá existir Delegación Territorial de la R.F.E.N. en el ámbito de una Federación autonómica cuando ésta esté integrada en aquélla.
- 3.- Cuando en una Comunidad Autónoma no exista federación deportiva autonómica o no se hubiese integrado en la R.F.E.N., ésta podrá establecer, en dicha Comunidad, en coordinación con su Administración deportiva, una Delegación Territorial, respetando, en todo caso, la organización autonómica del Estado.

ARTICULO 3

- 1.- Las Federaciones integradas en la R.F.E.N. deberán satisfacer a ésta las cuotas, que, en su caso, establezca la misma, a través de la Asamblea General, por la participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal; y, asimismo, las que pudieran corresponder por la expedición de licencias.
- 2.- La R.F.E.N. controlará las subvenciones que las Federaciones de ámbito autonómico reciban de ella o a través de ella.

ARTICULO 4

Las Federaciones de ámbito autonómico, al comienzo de la temporada deportiva, deberán facilitar a la RFEN las plantillas de todos los jugadores de waterpolo que vayan a participar en las diferentes fases territoriales que habiliten su posterior participación en una fase nacional, de acuerdo con el calendario anual que aprueben los órganos de gobierno de la R.F.E.N.